

19243

RESOLUCIÓN Nº SAN JUAN,

-ME -

0 5 DIC 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional Nº 26.206, Ley de Educación Provincial Nº 1327-H, las Resoluciones del C.F.E. Nº 84/09, Nº 93/09, Nº 102/10, Nº 142/11, 179/12, Nº 191/12, Nº 200/13, Nº 268/15; Resolución Nº 2627-ME-2012, Resolución Nº 10846-ME-2015, Resolución Nº 13302-ME-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 4º establece que la Educación es una prioridad nacional y se constituye en Política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

Que el Art. 8° de la Ley de Educación Nacional especifica que la Educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que el Art. 12° de la Ley de Educación Nacional establece que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional.

Que la Ley de Educación Nacional en su Art. 29° estipula que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria.

Que según lo mencionado en el Art. 31° de la Ley de Educación Nacional, la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico, de carácter común a todas las modalidades (de dos o tres años de duración según la localización del séptimo año) y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que para la organización general de los saberes de los Ciclos mencionados anteriormente, se recuperan los Campos de Formación generalizados en los Diseños Curriculares Jurisdiccionales vigentes: Campo de la Formación General y de Fundamentos y Campo de la Formación Específica.

Que el Campo de la Formación General y de Fundamentos constituye el núcleo de formación común de la Educación Secundaria y debe estar presente en todas las propuestas educativas del Nivel del Territorio Nacional, e incluirse en los planes de estudio de todas y cada una de las Orientaciones y Modalidades. Comienza en el Ciclo Básico y se extiende hasta el fin de la obligatoriedad, en el Ciclo Orientado.



Que según se establece en el Art. 136° de la Ley de Educación Nacional, el Consejo Federal de Educación debe acordar acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 32° de la referida norma, en lo que hace a las transformaciones de la Educación Secundaria.

Que la Ley Provincial Nº 1327-H, establece en su Art. 4º que la Educación es una prioridad provincial y se constituye en política de Estado. En el Art. 5º el Estado Provincial define su política educativa en concordancia con la política nacional. Así mismo en los Art. 43º y 44º expresan que la Educación Secundaria se divide en dos ciclos: un Ciclo Básico, común a todas las Orientaciones y un Ciclo Orientado de carácter diversificado, cuya duración depende de las distintas Modalidades y Orientaciones; las que definidas por el Consejo Federal de Educación, están sujetas a las necesidades educativas de la región y en concordancia con el proyecto de desarrollo provincial.

Que por Resolución del C.F.E. Nº 84/09, se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", que reconoce los importantes avances desarrollados y constituye un aporte significativo para el diseño de estrategias y líneas de acción.

Que para dar cumplimiento al Art. 3° de la Resolución del C.F.E. Nº 84/09 es necesario avanzar en la revisión y/o producción de nuevas regulaciones federales que generen las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de la trayectoria escolar de los alumnos.

Que la Resolución del C.F.E. Nº 93/09 aprueba el documento "Orientaciones para la Organización Pedagógica e institucional de la Educación Secundaria Obligatoria".

Que la resolución del C.F.E. Nº 102/2010 aprueba el Documento "Pautas Federales para la movilidad estudiantil en la escuela obligatoria".

Que la Resolución del C.F.E. Nº 142/11 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas.

Que la Resolución del C.F.E. Nº 179/12 aprueba en su Anexo I Marcos de Referencia para el Secundario de Arte – Lineamientos Generales para la construcción de los Diseños Jurisdiccionales en Arte.

Que la Resolución del C.F.E. Nº 191/12 aprueba el documento "Núcleo Común de la Formación del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria".

Que la Resolución del CFE Nº 200/2013 aprueba el "Plan Estratégico para el otorgamiento de la Validez Nacional de los Títulos y Certificados" emitidos por Instituciones Educativas de Gestión Estatal y Gestión Privada reconocidas por las autoridades jurisdiccionales, correspondientes a los estudios presénciales de la Educación Inicial Primaria, Secundaria y Superior y las Modalidades del Sistema Educativo Nacional.

Que la Resolución del C.F.E. Nº 168/15 aprueba los Marcos de Referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de: Educación y Turismo.

Que la Educación Secundaria garantiza una formación que promueva en sus egresados capacidades para la apropiación permanente de nuevos conocimientos, la inserción en el mundo del trabajo y la participación en la vida ciudadana.

a).



///...

RESOLUCIÓN Nº 19243

Que por Resolución Nº 2627-ME-2012 aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico de las Escuela Secundarias Orientadas dependientes de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada.

Que por Resolución Provincial Nº 10846-ME-2015 aprueba el texto ordenado del Diseño Curricular correspondiente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada y expresa que las Orientaciones que adopta la Provincia de San Juan son: Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación, Educación Física, Artes-Artes Visuales, Artes-Teatro y Turismo.

Que por Resolución Provincial Nº 13302-ME-2016 aprueba, en Anexos I a IX, las Estructuras Curriculares de Educación Secundaria de las Orientaciones: Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Comunicación, Arte- Artes Visuales, Arte-Teatro, Educación Física, Educación, y Turismo, para los Establecimientos de nivel Secundario dependientes de la Dirección de Educación Secundaria y Artística y de la Dirección de Educación Privada. Y establece en el Art. 3°, que las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Orientado y Artístico de Gestión Estatal y Privada seleccionarán de manera definitiva una de las Opciones propuestas por la Jurisdicción en los Espacios de Definición Jurisdiccional (E.D.J.), según la Orientación adoptada.

Que el Ministerio de Educación Provincial, a través de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística y la Dirección de Educación Privada, y la Dirección Técnica Pedagógica dependientes de la Secretaría de Educación, han coordinado el Procedimiento de selección Institucional del Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J.).

Que el Ministerio de Educación definirá la gradualidad de implementación en la aplicación de las nuevas Estructuras Curriculares.

Que como consecuencia del mencionado proceso, es necesario dejar sin efecto, en forma gradual, la Resolución Nº 10564-ME-12 que aprobara la estructura curricular correspondiente al Ciclo Orientado de la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales del "COLEGIO DEL PRADO" de Educación Secundaria dependiente de la Dirección de Educación Privada.

Que es necesario emitir instrumento legal que apruebe el espacio de Definición Jurisdiccional seleccionado, según la Orientación adoptada, por las Instituciones como resultado de la aplicación del procedimiento mencionado.



POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE que el "COLEGIO DEL PRADO" de Educación Secundaria dependiente de la Dirección de Educación Privada adoptará la Orientación Ciencias Sociales y Humanidades perteneciente al Ciclo Orientado del Nivel Secundario que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE el Espacio de Definición Jurisdiccional (E.D.J)

 Mediación y Convivencia, correspondiente a la Formación Específica del
 6° año de la Orientación Ciencias Sociales y Humanidades en el "COLEGIO DEL PRADO"
 de Educación Secundaria dependiente de la Dirección de Educación Privada.
- ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNASE que la implementación del (E.D.J) Mediación y Convivencia, será a partir del año 2019, y en forma definitiva.
- ARTÍCULO 4°.- DÉJASE establecido que queda sin efecto en forma gradual a partir del Ciclo Lectivo 2017 la Resolución Nº 10564-ME-12.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

Prof. Julio A. FERNANDE, Director de Educación Privada ELITETRIO DE EDUCACIÓN Lic. Felipe De Los Ríos MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Alfredo Isidro Bartol Secretario de Educación MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CORRESPONDE A RESOLUCION Nº

- ME -

ANEXOI

ESTRUCTURA CURRICULAR

COLEGIO DEL PRADO

EDUCACIÓN SECUNDARIA ORIENTADA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

	CUARTO AÑO		を発えている。	QUINTO AÑO	北京社会		SEXTO AÑO		をはるので
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	4	96	LENGUA Y LITERATURA	2	200
	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGUA EXTRANJERA	3	72	LENGIJA EXTRANIFRA	0 0	7/
	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA	4	96	MATEMÁTICA API ICADA	0 (7/
CIC	EDUCACIÓN FÍSICA	3	72	EDUCACIÓN FÍSICA	. 8	72	EDUCACIÓN FÍSICA	0 "	77
	QUÍMICA	4	96	HISTORIA	3	72	FILOSOFÍA	0 4	7/
	FÍSICA	3	72	PSICOLOGÍA	3	72	CONSTRUCCIÓN ÉTICA Y CILIDADANA	+ 6	7.0
	ECONOMÍA	4	96	GEOGRAFÍA	3	72	LENGUAJE ARTÍSTICO: DANZA	0 "	77
	HISTORIA	3	72	BIOLOGÍA	4	96	PROYECTO TECNOL ÓGICO	0 6	7 2
	GEOGRAFÍA	3	72						7/
	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA	ESPACIOS CURRICULARES	HCS	HRA
	COMUNICACIÓN Y CULTURA	3	72	ECONOMÍA SOCIAL	3	72	HISTORIA DE SAN JUAN DESDE EL SIGLO XX A LA ACTITALIDAD	3	72
ICA	PROBLEMÁTICAS SOCIOLÓGICAS CONTEMPORÁNEAS	4	96	EDUCACIÓN EN DIVERSOS CONTEXTOS SOCIALES	4	96	GEOGRAFÍA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN	3	72
SECÍF PECÍF				CIENCIAS POLÍTICAS	4	96	INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN SOCO-COMUNITARIA	4	96
FRC							E.D.J.		
							MEDIACIÓN Y CONVIVENCIA	в	72
	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912	TOTAL HORAS SEMANALES	38	912

Prof. Affredo (sidro Bart Secretario de Educepion MINISTERIO DE EDUCACIOS

real public of Perhamber is four de subversión Prévala Fran arro ar sod coción

Lic. Feline De Los Ríos Ministro de Educación